



## Ayuntamiento de Maella

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 22 DE JUNIO DE 2017.

6

En Maella, a veintidós de junio de dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, treinta minutos, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Jesús Zenón Gil Ferrer, Alcalde-Presidente, los siguientes Concejales:

D. Luis Felipe Cervera Valimaña  
D. Santiago Luis Alesanco Barberán  
D. Sergio Guimerá Pelegrín  
D. Antonio Tudó Soler  
Dña. Débora Terraza Guardia  
D. Francisco Joval Serrate  
D. Víctor Prats Hospital

con la ausencia de D. Francisco Joval Serrate, asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

#### **1º.- Aprobación del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017.**

Por la unanimidad de los miembros del Pleno se aprueba el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017.

#### **2º.- Recurso de reposición presentado por ELKARGI S.G.R. contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017.**

Por el Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que con fecha 17 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la firma del correspondiente contrato este el Ayuntamiento de Maella y D. Miguel Angel Renieblas Salcedo, éste en representación de Residencias Guisol S.L. Esta empresa, tras el oportuno procedimiento, resultó adjudicataria del contrato, comprometiéndose a la ejecución de las obras de finalización de la Residencia de la Tercera Edad y posterior gestión del servicio de la misma, junto al Centro de Día ya existente. Todo ello con estricta sujeción a los precios, proyecto de obras y pliegos



## Ayuntamiento de Maella

---

administrativo y técnico.

Visto que consta en el contrato que para responder del cumplimiento del contrato, por parte del adjudicatario se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza en forma de aval por importe de 50.767,08 euros.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13/02/2017 se informa de que se está produciendo un incumplimiento del contratista de la obra del contrato mixto de obra, equipamiento y gestión del servicio de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día, basado en una inactividad total por parte del adjudicatario.

Visto que en sesión plenaria de fecha 02/03/2017 se inicia procedimiento para acordar la resolución del contrato, a la vez que se solicita informe técnico para valorar daños y perjuicios por el incumplimiento del contratista. Asimismo se acuerda dar audiencia tanto al contratista como a la entidad avalista para que puedan presentar las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Visto que con fecha de 15/04/2017, se incorpora al expediente el informe técnico sobre la valoración del perjuicio ocasionado al Ayuntamiento por el incumplimiento del contratista. No se presentan alegaciones ni por el contratista ni por la entidad avalista.

Visto que con fecha 04/05/2017 el Pleno adopta acuerdo de resolución de contrato y de incautación de la garantía constituida por Residencias Guisol S.L., por el importe de 50.767,08 euros.

Visto que con fecha de 06/06/2017, ELKARGI S.G.R. presenta recurso de reposición contra el acuerdo detallado en el punto séptimo.

Visto el tenor del informe elaborado por Secretaría Intervención, donde literalmente consta:

*“PRIMERO. La entidad avalista ELKARGI S.G.R. fundamenta su recurso de reposición en que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04/05/2017, acuerda la incautación de la garantía definitiva constituida por Residencias Guisol S.L., y ello requiriendo la ejecución de dos avales bancarios:*

- nº 2014/1360, por importe de 25.383,54 euros.
- nº 2014/1667, por importe de 25.383,54 euros.

*Y ello porque el aval nº 2014/1360 se presenta por Residencias Guisol S.L. para responder de las obligaciones que se derivan de la licitación del objeto del contrato, por lo cual no puede llevarse a cabo su ejecución.*

*Si puede ejecutarse el aval nº 2014/1667 por cuanto éste responde de las obligaciones que se derivan de la ejecución del contrato.*



## Ayuntamiento de Maella

---

*SEGUNDO. El recurrente se basa en cuanto disponen los artículos 103 y 152.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que respecta a la garantía nº 2014/1360, que es provisional y solo responde de las obligaciones que se derivan de la licitación del objeto del contrato.*

*Y alega asimismo que en el acuerdo plenario se cita el artículo 100 del mismo texto para justificar la ejecución de los dos avales, cuando este precepto solamente hace referencia a las garantías definitivas y no a las provisionales.*

*TERCERO. Examinadas las consideraciones realizadas en el recurso por ELKARGI S.G.R., así como la argumentación jurídica en que basa la presentación del mismo, es evidente que Residencias Guisol S.L., en el plazo de presentación de las proposiciones presentó el aval nº 2014/1360, por importe de 25.383,54 euros, en concepto de garantía provisional, respondiendo solamente de las obligaciones que se derivan de la licitación del objeto del contrato.*

*Y por ello este aval no puede ser ejecutado para responder de las obligaciones que se derivan de la ejecución del contrato, como si es el caso del aval nº 2014/1667, por el mismo importe.*

*CUARTO. Por todo lo anterior, se informa que el Pleno del Ayuntamiento debe estimar el recurso de reposición presentado por ELKARGI S.G.R.*

*El Pleno deberá proceder también a la anulación del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 04/05/2017, dejando sin efecto el mismo, y procediendo a la adopción de nuevo acuerdo al respecto, pero solamente haciendo referencia a la incautación y ejecución de la garantía definitiva prestada por Residencias Guisol S.L., mediante aval nº 2014/1667 por importe de 25.383,54 euros.”*

Teniendo presentes los hechos y consideraciones anteriores, y a tenor de lo informado por Secretaría, el Sr. Alcalde Presidente propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Estimar el recurso de reposición presentado por ELKARGI S.G.R. contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a ELKARGI S.G.R. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Asimismo, notificarlo a Residencias Guisol S.L. como parte interesada.”



## Ayuntamiento de Maella

---

D. Antonio Tudó Soler dice que está clara la situación y hay que estimar el recurso, pero sí quiere que conste en acta la queja de que Residencias Guisol no ha actuado de forma correcta.



La propuesta es aprobada por unanimidad.

### **3º.- Resolución contrato de obra de la Residencia de la Tercera Edad y la gestión del servicio de Residencia y Centro de Día para la Tercera Edad e incautación garantía: aprobación.**

Por el Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, relativo a la resolución de contrato e incautación de la garantía de la obra de la Residencia de la Tercera Edad y la gestión de servicio de Residencia y Centro de Día para la Tercera Edad.

Vista la documentación obrante en el expediente, en concreto el recurso de reposición presentado por ELKARGI S.G.R. contra el acuerdo plenario de fecha 04/05/2017, anteriormente reseñado.

Visto el acuerdo adoptado en el punto segundo del orden del día de la sesión plenaria que hoy se celebra, en el cual se estima el citado recurso de reposición.

Visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 20/06/2017, en relación el recurso de reposición presentado.

Teniendo presente las consideraciones y conclusiones de este último, por el Sr. Alcalde Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Anular y dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, punto 7º del orden del día, relativo a la resolución de contrato e incautación de la garantía de la obra de la Residencia de la Tercera Edad y la gestión de servicio de Residencia y Centro de Día para la Tercera Edad.

SEGUNDO. Resolver el contrato para la ejecución de la obra del contrato mixto de obra, equipamiento y gestión del servicio de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día, suscrito en fecha 17 de septiembre de 2014 por la empresa Residencias Guisol S.L. y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en el artículo 223, apartados d), f) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el



## Ayuntamiento de Maella

---

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente se basan en una inactividad total por parte del adjudicatario desde el mismo día de la firma del contrato hasta la fecha.

6

TERCERO. Incautar la garantía constituida por la empresa Residencias Guisol S.L. por un importe de 25.383,54 euros, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Requerir a ELKARGI S.G.R. la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista Residencias Guisol S.L., adjudicatario del contrato, mediante aval bancario, inscrito en el Registro de Avals con los datos siguientes:

- nº 2014/1667, por importe de 25.383,54 euros.

Dicho importe deberá ingresarse en el plazo de diez días en la siguiente cuenta bancaria ES7020850765350300005241 cuyo titular es el Ayuntamiento de Maella (P5015300F).

CUARTO. Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de 96.616,68 euros, de la que se deducirá el importe de la garantía incautada.

QUINTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.”

La propuesta es aprobada por unanimidad.

### **4º.- Informes de Presidencia.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros del Pleno de los temas siguientes:

- Se realizó el viaje a Vivonne donde se celebraron diversas actividades y actos como el hermanamiento de las tres ciudades. Todo estuvo muy bien.

- En DPZ se celebró una reunión de Alcaldes para explicar el próximo Plan Unificado de subvenciones para 2018. Además se habló de la posibilidad de firmar un convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza para el depósito de las basuras.

- En el cementerio municipal se preparará una nueva zona para construir nichos y un aseo.

- Cari Ariño será la persona que lleve a cabo el pregón de las Fiestas Mayores de este año.

- La taquilla de las piscinas la llevarán las personas que gestionan



## Ayuntamiento de Maella

---

el servicio del bar por la baja por enfermedad de Ana María Ralfas.

- Técnico de DGA vinieron a comprobar el estado de la gravera y los caminos donde se ha utilizado la grava. Hay que consultar con un ingeniero la posibilidad de llevar a cabo la legalización de una zona para poder extraer sin problemas legales.

6

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

\* D. Víctor Prats Hospital dice que se podría poner un toldo en la piscina infantil para evitar en lo posible el sol y calor para los niños.

El Sr. Alcalde Presidente le comenta que lo miraremos.

\* Dña. Débora Terraza Guardia pregunta por cómo está el tema de la organización del Medieval.

D. Felipe Cervera Valimaña dice que será el sábado 22 de julio y que haremos una reunión para informar.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde.

El Secretario.

Jesús Zenón Gil Ferrer. Juan Manuel Lizarbe Lasa.